

26067 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 250/78, promovido por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 250/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Octavio Pesqueira Roca en representación de "Sociedad Nestlé, Anónima de Productos Alimenticios", contra la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número setecientos sesenta mil setecientos treinta y cinco "Ecoinvo", en diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar no ajustadas a derecho la expresada concesión y registro de la marca, cuya nulidad acordamos; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26068 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36/78, promovido por «Dunke, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 36/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Dunke, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por "Dunke, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis otorgando a doña Alicia García Susin el registro del modelo industrial ochenta y seis mil setenta y tres para "Broche de hueveras", y la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar no ajustadas a derecho las indicadas resoluciones, cuya revocación procede acordar, y nula la inscripción del modelo industrial impugnado. Y sin que de lo actuado, se estime base para hacer una especial imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26069 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 583/78, promovido por «Syntex Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 583/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Syntex Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de

mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por el Procurador don Angel Joaquín Ibarz, en nombre de "Syntex Ibérica, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que estimando el recurso de reposición formulado por "Synthesia Española, S. A." acordó en doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la inscripción de la marca "Syntelast" con el número seiscientos sesenta mil ciento cincuenta y siete, debemos declarar ajustada a derecho la expresada resolución; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26070 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 513/78, promovido por «Massanés y Grau, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 513/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanés y Grau, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por "Massanés y Grau, S. A.", contra la concesión de la marca "La Maceta", número de registro setecientos cuarenta y nueve mil novecientos uno, debemos declarar no ajustada a derecho la expresada concesión y registro de marca, cuya nulidad acordamos; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26071 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 470/78, promovido por «Talleres Llaza, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Talleres Llaza, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Talleres Llaza, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho concediendo el modelo de utilidad número doscientos treinta y un mil cinco, consistente en "tubo para acoplamiento de lona para toldos", así como contra acuerdo presunto del mismo Registro al recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado, los cuales acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho, y disponemos se anulen y cancelen las inscripciones que del referido modelo de utilidad hayan sido tomadas en el Registro de la Propiedad Industrial. No hacemos especial pronuncia niert. impositivo de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referi-

da sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

26072 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de diciembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	77,591	77,821
1 dólar canadiense	65,087	65,357
1 franco francés	17,210	17,280
1 libra esterlina	182,129	182,980
1 libra irlandesa	148,935	149,688
1 franco suizo	44,988	44,344
100 francos belgas	247,578	249,106
1 marco alemán	39,865	40,087
100 liras italianas	8,410	8,445
1 florín holandés	38,715	38,911
1 corona sueca	17,759	17,852
1 corona danesa	12,964	13,024
1 corona noruega	15,212	15,287
1 marco finlandés	20,269	20,382
100 chelines austriacos	580,223	584,329
100 escudos portugueses	146,538	147,527
100 yens japoneses	35,528	35,715

MINISTERIO DE CULTURA

26073 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se declara no computable a los efectos del plazo a que se refieren los artículos 36 y 39 de la Ley de Propiedad Intelectual el día 22 de noviembre de 1980.*

Ilmos. Sres.: Durante el sábado, día 22 del actual, se efectúan obras en el edificio de la Biblioteca Nacional, en el que se encuentra instalado, entre otros Centros de ámbito nacional, el Registro General de la Propiedad Intelectual, siendo imprescindible la suspensión de todos los servicios que se vienen prestando en los distintos Centros Bibliotecarios que funcionan en el antedicho edificio, para que puedan ser llevadas a cabo las aludidas obras sin demora alguna.

Como los artículos 36 y 39 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual señalan el plazo de un año para verificar la inscripción necesaria para gozar de los beneficios de la misma y el artículo 60.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los plazos en años se entenderán naturales en todo caso, parece procedente se suspenda el cómputo de dicho plazo anual requerido durante el día de realización de las obras en que estará cerrada la Oficina Registral, para aquellos interesados en realizar inscripciones en dicho día.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien declarar no computable a los efectos del plazo a que se refieren los artículos 36 y 39 de la Ley de Propiedad Intelectual el día 22 del actual mes de noviembre, en que el Registro General de la Propiedad Intelectual permanecerá cerrado con ocasión de las urgentes obras de conservación que se realizarán en el inmueble en que se encuentra domiciliado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Geicochea.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

26074 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de San Amaro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes en expediente de expropiación forzosa por urgencia, conforme al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Amaro (Orense) hace saber:

Que en los días y a las horas que se indican se procederá al levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de «Abastecimiento y saneamiento a San Amaro, terminación», de los propietarios que se relacionan, en los parajes que también se expresan, del término municipal de San Amaro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, ya que dicha obra figura incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980.

Número de parcela, número general, propietario, cultivo, linderos, paraje, superficie (metros cuadrados) y vecindad.

Fosa séptica número 2

1. 1. Andrés Fernández González. Monte. N., más de la finca; S., herederos de Antonio Montero Marnotes; E., Rogelia Veiga Costal, y O., camino. San Amaro. 32. San Amaro.

2. 2. Herederos de Antonio Montero Marnotes. Monte. N., Andrés Fernández González; S., José Pérez Fernández; E., más de la finca, y O., camino. San Amaro. 80. San Amaro.

Fosa séptica número 3

1. 3. Herederos de Teresa Fernández Pérez. Huerta. N., más de la finca; S., la misma; E., Juan González González, y O., María Domínguez Álvarez. San Amaro. 10. San Amaro.

2. 4. Juan González González. Huerta. N., más de la finca; S., el mismo; E., Rosa Iglesias, y O., herederos de Teresa Fernández Pérez. San Amaro. 9.60. San Amaro.

3. 5. Rosa Iglesias. Huerta. N., más de la finca; S., Juan González González; E., Juan González González, y O., Juan González González. San Amaro. 16. San Amaro.

4. 6. Juan González González. Huerta. N., más de la finca; S., el mismo; E., Antonio Rodríguez Rodríguez, y O., Rosa Iglesias. San Amaro. 8.80. San Amaro.

5. 7. Antonio Rodríguez Rodríguez. Huerta. N., más de la finca; S., Juan González González; E., Luis Rodríguez Rodríguez, y O., Juan González González. San Amaro. 6.80. San Amaro.

6. 8. Luis Rodríguez Rodríguez. Huerta. N., más de la finca; S., Juan González González; E., Luis Cabanelas Rodríguez, y O., Antonio Rodríguez Rodríguez. San Amaro. 7. San Amaro.

7. 9. Luis Cabanelas Rodríguez. Huerta. N., más de la finca; S., Juan González González; E., Juan González González, y O., Luis Rodríguez Rodríguez. San Amaro. 6.80. San Amaro.

8. 10. Juan González González. Huerta. N., más de la finca; S., el mismo; E., herederos de Teresa Fernández Pérez, y O., Luis Cabanelas Rodríguez. San Amaro. 12.20. San Amaro.

9. 11. Herederos de Teresa Fernández Pérez. Huerta. N., más de la finca; S., herederos de Eladio Barral Pérez; E., Felisa González González, y O., Juan González González. San Amaro. 4.40. San Amaro.

10. 12. Felisa González González. Huerta. N., más de la finca; S., Rosa Iglesias; E., Basilia Puga Rodríguez, y O., herederos de Teresa Fernández Pérez. San Amaro. 5.20. San Amaro.

11. 13. Basilia Puga Rodríguez. Huerta. N., más de la finca; S., Rosa Iglesias; E., Felisa González González, y O., Felisa González González. San Amaro. 7.60. San Amaro.

12. 14. Felisa González González. Huerta. N., más de la finca; E., Rosa Iglesias; E., Rosa Iglesias, y O., la misma. San Amaro. 7.40. San Amaro.

13. 15. Rosa Iglesias. Prado. N., más de la finca; S., la misma; E., herederos de Eulogio González Rodríguez, y O., Felisa González González. San Amaro. 15. San Amaro.

14. 16. Herederos de Eulogio González Rodríguez. Monte. N., más de la finca; S., María Domínguez Álvarez; E., camino, y O., Rosa Iglesias. San Amaro. 120. San Amaro.

Fosa séptica número 4

1. 17. Manuel Iglesias. Prado. N., carretera San Amaro a Las por Viriña y Piroño; S., más de la finca; E., Julia García González o Vicente García González, y O., Juan González González. San Amaro. 30. San Amaro.

2. 18. Julia García González o Vicente García González. Prado. N., carretera San Amaro a Las por Viriña y Piroño; S., más de la finca; E., Julio González Pérez, y O., Manuel Iglesias. San Amaro. 120. San Amaro.

DIAS Y HORAS QUE SE SENALAN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS

Día 26 de diciembre de 1980

Parcela número 1. 1: A las diez horas.
Parcela número 2. 2: A las diez treinta horas.
Parcela número 1. 3: A las once horas.
Parcela número 2. 4: A las once treinta horas.